

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Prescripción de Hipoteca, informándole que:

- ✓ Por auto del 15 de septiembre de 2021, se ordenó el emplazamiento de la entidad demandada CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL o BIENESTAR SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -Liquidada- y de las personas indeterminadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 19 de octubre de 2021, los términos de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, vencieron el 10 de noviembre de 2021, sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente a la demandada.
- ✓ La apoderada demandante presentó escrito por medio del cual solicitó la designación de curador ad litem.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de enero del 2022.



Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
Demandante:	ANA VICTORIA GÓMEZ ZULUAGA
Demandados:	CAJA DE PREVISIÓN o BIENESTAR SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -Liquidada- PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2021-00483-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo que considere pertinente, en el presente trámite procesal.

Mediante auto del 15 de septiembre de 2021, se ordenó el emplazamiento de la entidad demandada CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL o BIENESTAR SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -Liquidada- y de las personas indeterminadas que se crean con derecho en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-30532, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados.

La publicación se realizó el 19 de octubre de 2021, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención; a la fecha del presente auto, nadie ha comparecido al proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** al abogado **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ MORALES**, con **cédula No.1.053.772.042** y con **T.P.212.266 del C.S.J.**, quien puede ser notificada en el correo electrónico feliperamirez_11@hotmail.com, para que represente a la entidad demandada CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL o BIENESTAR SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -Liquidada- y a las personas indeterminadas, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 9 el 21 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73230ed251dd8ca3af62f6834e08889caaf60c69d6e808e16fe111aafda3d4f9

Documento generado en 20/01/2022 10:54:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>